217

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 16 JUL 2021 *de dos mil veintiuno (2021)*
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2020-054.

Vista la manifestación obrante a folios 212 a 216 de esta encuadernación, y atendiendo lo previsto en el artículo 323 del Código General del Proceso, el juzgado, **dispone**:

Conceder, en el efecto suspensivo y ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia calendada 29 de junio de los corrientes. Por secretaria remítase el presente proceso de manera digital a la Oficina Judicial, para que sea repartido a los Jueces Civiles del Circuito, para lo de su cargo. OFÍCIESE.-

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MAPR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 83
Hoy
El Secretario. 19 JUL 2021
HÉCTOR TORRES TORRES